



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 25 de Abril de 2023

Año CIV

Edición No. 33 Alcance II

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.....	2
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	29
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	71

Precio del Ejemplar: \$22.13

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADA REYNA MEJÍA MORALES, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 4, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIÓN XIV Y 35 FRACCIÓN IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47, ANEXOS 23 (E14) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

## C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, reconoce y respeta las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicano señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

---

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades atender a los pueblos originarios y afroamericanos, el cual tiene como objetivo y metas, otorgar apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afroamericana, además de brindar protección a las y los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo. La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena y afroamericana del estado se ubique en el rango de pobreza extrema.

Que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica.

Que derivado de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos cambió su denominación por Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, como órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales.

Que conforme al artículo 35 de la citada Ley Orgánica la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, tiene entre otras atribuciones establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover su desarrollo integral.

Que conforme al Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

Alcance 12, de fecha 27 de diciembre del 2022, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

Que el citado Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas, mismo que cambió la denominación del Programa Atención Integral para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos por Programa Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Que el artículo 47 fracción I del multicitado Decreto Número 424, establece que las dependencias y entidades de la administración pública serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que en apego al tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea el Programa Atención Integral para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de éstas.

Que la modificación a las Reglas de Operación, establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, con el objeto de proporcionar servicios y apoyos emergentes a la población indígena y afromexicana, y contribuir a la protección de los jornaleros agrícolas migrantes en tránsito a los campos de trabajo, a través de una atención expedita y humana, en coordinación con dependencias federales y estatales.

Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;**

**PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica la denominación del Programa Atención Integral para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para ser Programa Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos para ser Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos y los numerales 1.1. Antecedentes; 2. Alineación Programática al PED y/o PND; 2.1. Diagnóstico; 2.1.3. Población Beneficiaria; 2.2. Fundamento Legal; 2.3. Definiciones y Siglas; 3.3. Cobertura; 4. Metas Físicas; 5. Programación presupuestal; 5.1. Gastos de Operación, 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad; 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo; 7.1. Características de los Apoyos; 7.2. Recursos no Devengados; 7.3. Resguardo de la Documentación; 8. Criterios de Selección; 8.1. Casos Especiales; 8.2. Casos de Emergencia o Desastre; 9. Mecánica Operativa del Programa Social; 9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable; 9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social; 10. Evaluación; 10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1); 10.2. Seguimiento; 10.3. Auditoría; 11. Mecanismo de Entrega del Apoyo; 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas; 12.2. Proceso de Baja; 13. Instancias Participantes; 13.1. Instancia Normativa; 14.1. Promoción y Difusión del Programa Social; 14.2. Contraloría Social; 14.3. Protección de Datos Personales; 14.4. Quejas y Denuncia; 14.6. Acta de Donación (Anexo 2); 15. Perspectiva de Género y 18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o de Servicios) de las Reglas de Operación del Programa Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**1.1. Antecedentes.**

En el año 2006, la Secretaría de Asuntos Indígenas (actualmente denominada **Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos**) instrumentó el Programa **Atención Integral para los Pueblos Indígenas y afromexicanos**, que contemplaba la ejecución de un conjunto de acciones que permitían la atención inmediata a los Pueblos Indígenas, brindando servicios de emergencia social con oportunidad, calidad y calidez humana, que incidieran en el mejoramiento de sus condiciones sociales y calidad de vida.

.....

.....

.....

.....  
.....

## 2. Alineación Programática al PED y / o PND.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa **Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano** es atender a los pueblos originarios y afromexicanos; promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos; asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios y afromexicanos en materia de alimentación salud, e infraestructura básica; impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y biodiversidad, al hacer correcto uso de sus conocimientos tradicionales; impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y las condiciones de seguridad de los jornaleros agrícolas, migrantes indígenas y afromexicanos que se trasladan al interior del estado y otras regiones del País.

El Programa se encuentra alineado al PED 2022-2027, en el Eje Temático 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social: Para garantizar los derechos de todas y todos desde una perspectiva integral, con el bienestar y la justicia social como ejes articuladores de una política pública, humana y sensible; Objetivo 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables; Estrategia 1.3.2. Atención prioritaria a grupos vulnerables; Línea de acción 1.3.2.6. Impulsar acciones que garanticen el pleno goce de los derechos inalienables de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana del estado y con el Eje transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social; Objetivo: B.1. Implementar Programas y Acciones que Contribuyan a la Creación de los Derechos Individuales y Colectivas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como el Desarrollo Social, Económico y Cultural, basado en el Dialogo y Participación conjunta entre las Instituciones y Comunidades, en un Marco de Respeto a sus Derechos Contenidos en los Convenios e Instrumentos Legales de los Ámbitos Estatal, Nacional e Internacional; Estrategia: B.1.1. Generar Oportunidades para los Pueblos Originarios y Afromexicano, que permitan su Desarrollo Económico, Político, Social, Respetando las Manifestaciones de su Cultura y el Ejercicio de sus Derechos, a través de la Línea de Acción: B.1.1.1. Fomentar la Participación de los Pueblos Originarios y Afromexicano en la Planeación y la Gestión de su Propio

---

**Desarrollo, Asegurando el Respeto a sus Derechos y sus Formas de Vida y Contar con Mejor Acceso a la Seguridad Social.**

### **2.1. Diagnóstico.**

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los pueblos **Nahua, Nà savi (mixteco), Me'phaa (tlapaneco) y Nn'anncue Ñomdaa (amuzgo), y el pueblo Afromexicana,** son el sustento del carácter multiétnico, plurilingüe y pluricultural de Guerrero.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

De acuerdo con información sociodemográfica del año 2020, en Guerrero se registraron las siguientes cifras básicas:

.....

#### **2.1.3. Población Beneficiaria.**

Personas y grupo de personas indígenas y afromexicanas que se encuentran en situación de emergencia por motivos de salud y decesos; personas y autoridades comunitarias que se trasladan de sus localidades a la ciudad de Chilpancingo para realizar trámites o gestiones ante instituciones públicas de jornaleros agrícolas migrantes. **El número de personas que serán apoyadas estarán determinadas de acuerdo a las situaciones de emergencia que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad financiera del presente Programa.**

### **2.2. Fundamento Legal.**

.....

a).....

b).....

c).....

d).....

e).....

f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**.

g).....

h).....

i).....

j).....

k).....

l).....

m).....

n).....

ñ).....

o) Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**.

p) **Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;**

q).....

r).....

s).....

### **2.3. Definiciones y Siglas.**

#### **Definiciones:**

.....

.....

.....

**Programa:** Programa **Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.**

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa **Apoyos Prioritarios para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.**

#### **Siglas:**

**SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.



### 3.3. Cobertura.

**El Programa tendrá una cobertura estatal, abarcando la población Indígena y Afromexicana de los municipios y será implementado por la SEDEPIA, a través de la Delegación Administrativa.**

#### 4. Metas Físicas.

##### A. Apoyo a la Población Indígena y Afromexicana:

- a) **10** donaciones de ataúdes.
- b) **10** traslados de enfermos y fallecidos.
- c) **5** apoyos para gastos de hospitalización, medicamentos, estudios de laboratorio y radiografías.
- d) **1100** personas que acuden a la capital a realizar trámites administrativos apoyados con pago de pasajes.
- e) **1100** personas que acuden a la capital a realizar trámites administrativos apoyados con pago de alimentación.
- f) **1,000** personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con los servicios del Albergue Temporal en la ciudad de Chilpancingo, a través de la adquisición de materiales para su mantenimiento, limpieza, colchones, ropa de cama tales como cobertores almohadas.

##### B. Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos:

- a) 5 paquetes de insumos y alimentos para el Comedor Comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa, que atiende a 7,500 jornaleros agrícolas migrantes indígenas.
- b) 1000 personas jornaleras agrícolas migrantes indígenas y afromexicanas apoyadas con pago de pasajes.

#### 5. Programación Presupuestal.

Los recursos aprobados en el Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos **del Estado para el ejercicio Fiscal 2023 para este Programa** corresponden a Inversión Estatal Directa, que asciende a **\$1'861,500.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

### Calendario de Ministración

Programa	Total Aprobado	Ene	Feb	Mar.	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividad 1. Apoyo a la Poblacion Indigena y Afromexicana	\$1,067,855.00			\$312,727.50	\$110,000.00	\$169,100.00	\$156,100.00	\$240,927.50	\$78,800.00				
Actividad 2. Atencion a Jornaleros Agricolas Migrantes Indigenas y Afromexicanos	\$793,845.00			\$5,000.00			\$292,500.00	\$219,445.00	\$169,900.00	\$107,000.00			
<b>Total</b>	<b>\$1,861,500.00</b>			<b>\$317,727.50</b>	<b>\$110,000.00</b>	<b>\$169,100.00</b>	<b>\$448,600.00</b>	<b>\$460,372.50</b>	<b>\$248,700.00</b>	<b>\$107,000.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Totales Trimestrales</b>	<b>\$1,861,500.00</b>		<b>\$317,727.50</b>			<b>\$727,700.00</b>			<b>\$816,072.50</b>		<b>\$0.00</b>		

#### 5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de **\$55,845.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111 (Papelería)	Paquete	2	2,500.00	5,000.00
		2120 (Consumibles)	Paquete	2	2,500.00	5,000.00
	2600	2610 (Combustible)	Litro	600	24.00	14,400.00
3000	3700	copias	pieza	945	1.00	945.00
		3720 (Peajes)	Viaje	7	500.00	3,500.00
		3750 (Viáticos)	Día	27	1,000.00	27,000.00
<b>TOTAL:</b>						<b>55,845.00</b>

## **6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones **regionales** de la **SEDEPIA**, cuya ubicación y horarios se anotan en el numeral 9.2 de estas Reglas de Operación, y conforme a lo siguiente:

### **A. Donación de ataúdes y traslados de personas fallecidas.**

El familiar o gestor de la persona fallecida, deberá presentar solicitud escrita en formato libre de manera indistinta en su propia lengua o en castellano, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, la cual deberá ir debidamente firmada. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

- a) Acta o Certificado de defunción (ministerial o médico).
- b) Identificación oficial de quien realiza el trámite.
- c) Acta de nacimiento del fallecido.
- d) CURP de la persona fallecida.

De acuerdo a la disposición presupuestal, el tiempo de respuesta de la solicitud será inmediata. Una vez realizado el trámite correspondiente, la funeraria contratada por la SEDEPIA se encargará de entregar el ataúd y, si fuera el caso, preparará el cuerpo de la persona fallecida y realizará el traslado del sitio donde sucedió el deceso, al lugar indicado por los familiares.

### **B. Apoyo para gastos de hospitalización, estudios de laboratorio y radiológicos, y compra de medicamentos.**

El familiar o gestor de la persona enferma presentará solicitud escrita en formato libre, de manera indistinta en su propia lengua o en castellano, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el apoyo solicitado y acompañada de los documentos siguientes:

- a) Identificación oficial de la persona enferma y de quien realiza el trámite.

b) Para el caso de apoyo para gastos de hospitalización, deberá presentarse copia desglosada por conceptos, del importe a pagar en el hospital.

c) Para estudios de laboratorio y radiológicos, se deberá presentar copia de la solicitud de dichos estudios, expedida por el médico tratante.

d) Para el caso de compra de medicamentos, copia de la receta con membrete del médico tratante, que incluya su número de cédula profesional y con fecha menor a 60 días de haber sido expedida.

e) El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato. Una vez entregada la documentación señalada y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa, la SEDEPIA cubrirá el monto del gasto médico, ya sea directamente al prestador del servicio o a la persona beneficiaria, en cuyo caso deberá presentar la factura original.

C. Apoyo para pasajes, alimentación y hospedaje en el Albergue Temporal.

Las autoridades, gestores comunitarios y personas indígenas o afromexicanos que realizan trámites en la ciudad de Chilpancingo, así como las personas que asisten a consulta médica, visita o cuidado de enfermos en los hospitales de Chilpancingo, y necesitan alguno de estos apoyos deberán proceder como se indica:

a) Entregar solicitud de apoyo en formato libre dirigida a la persona titular de la SEDEPIA y/o solicitarlo de manera verbal.

b) Entregar copia de identificación oficial.

c) Firma o huella del recibo respectivo (en caso de apoyo económico).

d) En caso de solicitar hospedaje en el albergue temporal, deberá apegarse al reglamento establecido por la SEDEPIA.

e) El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato y, en el caso de apoyo económico, estará supeditado a la disponibilidad financiera del Programa.

D. Atención a Jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos.

Se ofrecen dos tipos de apoyo; uno se entrega directamente a las personas interesadas, y el otro a la Unidad de Servicios Integrales, ubicada en la ciudad de Tlapa de Comonfort, así como a los centros de reunión y traslado de Chilapa de Álvarez y Ometepec. Los procedimientos para cada uno de los apoyos son los siguientes:

a) Apoyo de pasajes:

- Personal de la SEDEPIA acude en los meses de agosto a diciembre a la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa de Comonfort, así como a los centros de reunión y traslado de Chilapa de Álvarez y Ometepec, para hacer entrega individual de apoyo económico de pasajes, cuyo monto estará en función de la distancia de las comunidades de residencia de las y los jornaleros a dichos centros de reunión.

- La beneficiaria o beneficiario deberá entregar copia de identificación oficial.

b) Apoyo de alimentos e insumos para Comedores Comunitarios de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa de Comonfort.

- Solicitud escrita por parte del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, instancia responsable del Comedor Comunitario de Tlapa de Comonfort, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando los insumos requeridos.

- La SEDEPIA entregará los alimentos e insumos, durante los meses de agosto y noviembre, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud.

Los criterios para otorgar los apoyos del Programa tendrán como base la situación de emergencia específica de las personas solicitantes, así como de la disponibilidad presupuestal **con que cuente dicho** Programa.

El Programa dará prioridad a las personas con mayor vulnerabilidad, como son niñas y niños, mujeres y personas **adultas mayores**.

Las personas que soliciten los apoyos del Programa deberán cumplir con las condiciones y la documentación que se enuncian **al inicio de este apartado**; dadas las situaciones de emergencia que atiende este Programa, las peticiones o entrega de solicitudes no se someten a un horario definido.

En cuanto a la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa de Comonfort, que atienden a jornaleros agrícolas migrantes, deberán entregar la solicitud de apoyo en los meses de julio y septiembre, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9.2.3, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La entrega de solicitudes se hará en la Delegación Administrativa, ubicada en las oficinas centrales de la **SEDEPIA o en sus Delegaciones Regionales**, cuyas direcciones y números telefónicos se anotan en el apartado 9.2.3 de las presentes Reglas de Operación.

Las personas en situación de emergencia, relacionada con la donación de ataúdes, traslado de fallecidos y enfermos, gastos médicos, apoyo de pasajes y alimentación, y alojamiento en el Albergue Temporal, recibirán de manera inmediata la respuesta a su solicitud y accederán con prontitud al apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad **presupuestal** del Programa y a la capacidad del Albergue Temporal.

En el caso del comedor comunitario de las y los jornaleros agrícolas migrantes, el apoyo se entregará en un término de quince días hábiles, a partir de la fecha en que sea entregada la solicitud **y a la disponibilidad de recursos**.

Una vez que las **personas** solicitantes cumplan con la entrega completa de documentos y demás requisitos, recibirán el comprobante respectivo que ampara su solicitud.

Todas las personas beneficiarias del Programa estarán incluidas en un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, teniendo la garantía de privacidad de sus datos personales y de la información adicional generada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; en ningún caso esta información podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en **las** Reglas de Operación.

Las **servidoras** y los servidores públicos que intervengan en los procesos y operación de este Programa, no podrán solicitar contraprestación alguna o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Una vez que las **personas** solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán

el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado.

### 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

.....

Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos		
Tipo	Hasta un monto de:	Periodicidad
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Apoyo económico a <b>2</b> personas que participan en la preparación de alimentos y limpieza de la Unidad de Servicios Integrales ( <b>USI</b> )	\$6,000.00	Mensuales: de agosto a diciembre de <b>2023</b>

#### 7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	HASTA UN MONTO DE:
Apoyo a población indígena y afroamericana	a) .....	.....
	b) <b>Traslado de fallecidos a sus lugares de residencia</b> (incluye embalsamamiento y preparación de cuerpo de persona fallecida).	\$15,000.00
	c) .....	.....
	d) Se apoyará con pago de pasajes a personas y autoridades comunitarias que viajan de sus localidades a la ciudad de Chilpancingo, para realizar trámites ante las diferentes instituciones de gobierno.	\$400.00
	e) <b>Se apoyará con pago de alimentación a personas y autoridades comunitarias que viajan de sus localidades a la ciudad de Chilpancingo, para realizar trámites ante las diferentes instituciones de gobierno.</b>	\$150.00

	f) Además del anterior apoyo, se proporciona alojamiento en el Albergue Temporal.	<b>\$0.00</b>
--	-----------------------------------------------------------------------------------	---------------

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	HASTA UN MONTO DE:
Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas afroamericanos	a).....	.....
	b).....	.....
	c) Apoyo económico a 2 personas que participan en la preparación de alimentos y limpieza de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa de Comonfort.	Hasta por \$6,000.00 mensuales a cada persona, durante los meses de agosto a diciembre de <b>2023</b> .

### 7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de **2023**, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración.

### 7.3. Resguardo de la Documentación.

La **SEDEPIA** a través de la Delegación Administrativa se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrollan estas Reglas de Operación, así como también el informe del cierre del ejercicio fiscal.

### 8. Criterios de Selección.

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, y las personas beneficiarias del Programa deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

a).....



b) Ser autoridades comunitarias, gestores comunitarios **y personas indígenas o afromexicanos**, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo.

c).....

d) Solicitud por escrito dirigida **al titular de la SEDEPIA**, en caso de emergencia, la solicitud puede ser verbal.

e) Las solicitudes se entregarán en las oficinas centrales de la **SEDEPIA**, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las Delegaciones Regionales de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec Guerrero, en función del lugar donde ocurra el percance o contingencia.

f) Copia de identificación oficial **de la persona que solicita el apoyo (credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir, CURP, acta de nacimiento o constancia de identidad avalada por la autoridad comunitaria)**.

g).....

h) **Copia del acta de defunción y original para cotejo**, expedida por autoridad ministerial o médica (en caso de solicitar traslado o ataúd).

.....

### **8.1. Casos Especiales.**

Para casos especiales, se relacionan con hospedaje en el Albergue Temporal que opera en la ciudad de Chilpancingo, y apoyo de pasajes y alimentación a autoridades comunitarias, gestores comunitarios **y personas indígenas o afromexicanas**, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo.

### **8.2. Casos de Emergencia o Desastre.**

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la **SEDEPIA** podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada y facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

---

## 9. Mecánica Operativa del Programa Social.

Para la ejecución del Programa, la **SEDEPIA**, a través de la Delegación Administrativa, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

### 9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La ejecución del Programa, está bajo la responsabilidad de la **SEDEPIA**, a través de la Delegación Administrativa; que además será la unidad responsable de la gestión, ministración y comprobación de recursos.

### 9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

.....

- a) Ser persona indígena o afromexicana en situación de emergencia.
- b) Ser jornalero agrícola migrante indígena o afromexicano.
- c) Ser persona indígena o afromexicana.
- d) Habitar en municipios identificados como indígenas y/o afromexicanos.
- e) Auto reconocerse persona indígena o afromexicana.
- f) Gozarán de las siguientes garantías:

- Recibir el servicio o apoyo, sin que esto implique pago alguno a funcionarios, gestores u organizaciones de cualquier filiación.
- Mantener en privacidad sus datos personales.
- Si hubiera quejas o denuncias de las personas solicitantes de un servicio o apoyo o que son beneficiarias del Programa, la **SEDEPIA** deberá informar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

**Las solicitudes de servicios y apoyos de este Programa, deberán presentarse en las oficinas centrales de la SEDEPIA, o ante sus Delegaciones Regionales, ubicadas en las siguientes direcciones:**

- **Chilpancingo:** Av. De la Juventud, No. 05, Col. El Centenario, C.P. 39090, Tel. 747 494 9029.
- **Chilapa de Álvarez:** Calle 8 Norte, No. 801, Barrio del Dulce Nombre, C.P. 41100, Tel. 756 475 0253.
- **Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe, C.P. 41700, Tel. 741 412 0055.
- **Tlapa de Comonfort:** Calle Aquiles Serdán, No. 01, Col. Tepeyac, C.P. 41300, Tel. 757 476 0377.

#### **10. Evaluación.**

La **SEDEPIA** tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, a efecto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas y Administración a fin de cubrir rubros prioritarios, con recursos de este mismo Programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

## 10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales			
FONDO: Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Apoyos Prioritarios para los pueblos Indígenas y Afromexicano</b>			
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>			
<b>OBJETIVO: 1.3</b> Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables .			
<b>ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.</b>			
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.6</b> Impulsar acciones que garanticen el pleno goce de los derechos inalienables de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado.			
<b>Datos de identificación del indicador</b>			
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>		<b>Fuente</b>
1	Poblacion Indígena y Afromexicana que recibio un apoyo prioritario		Padrón de beneficiarios del programa SEDEPIA 2023
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas que recibieron un apoyo prioritario		Componente	Eficacia
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de medida</b>
(Total de número de personas Indígenas y Afromexicanas beneficiadas / Total de número de personas Indígenas y Afromexicanas que solicitaron el apoyo emergente) X 100			Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral	Estatal	2014 -2022	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>	
Permanente		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
		2022	enero diciembre
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>	
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	100%
		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
		2023	Anual
			100%
<b>Variables que conforman el indicador</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Total de número de personas Indígenas y Afromexicanas beneficiadas		persona	Padrón de beneficiarios del programa SEDEPIA 2023
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Total de número de personas Indígenas y Afromexicanas que solicitaron el apoyo emergente		persona	Padrón de beneficiarios del programa SEDEPIA 2023
<b>Observaciones</b>			
<b>Responsable del indicador</b>			
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Ing. Juan Villa Espinoza		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Delegación Administrativa
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Delegado Administrativo		756 112 8690	<a href="mailto:delegacion76@gmail.com">delegacion76@gmail.com</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>
Lic. Dánae Marín Acevedo	Mtra. Yolanda Matias Garcia		Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo	Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social.		Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales					
FONDO: Inversion Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Apoyos Prioritarios para los pueblos Indígenas y Afromexicano					
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>					
<b>OBJETIVO: 1.3</b> Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables .					
<b>ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.</b>					
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.6</b> Impulsar acciones que garanticen el pleno goce de los derechos inalienables de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado.					
<b>Datos de identificación del indicador</b>					
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>				<b>Fuente</b>
2	Jornaleros agricolas beneficiados a través de la Unidad de Servicios Integrales, con la entrega de insumos para el comedor comunitario.				Padrón de beneficiarios de la Unidad de Servicios Integrales SEDEPIA 2023
<b>Definición</b>			<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>	
Mide el número de jornaleros agricolas beneficiados con la entrega de insumos para el comedor comunitario.			Actividad	Eficacia	
<b>Método de cálculo</b>				<b>Unidad de medida</b>	
(Número de jornaleros beneficiados/ Total de jornaleros programados SEDEPIA) X 100				Porcentaje	
<b>Frecuencia de medición</b>		<b>Desagregación geográfica</b>		<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral		Estatal		2014 -2022	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>			
		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>	
Ascendente		2022	enero diciembre	100%(345)	
<b>Parámetros de semaforización</b>			<b>Metas</b>		
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100%(500)
<b>Variables que conforman el indicador</b>					
<b>Nombre</b>			<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Número de jornaleros beneficiados con el comedor comunitario.			persona	Padrón de beneficiarios de la Unidad de Servicios Integrales SEDEPIA 2023	
<b>Nombre</b>			<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Total de jornaleros programados			persona	Padrón de beneficiarios de la Unidad de Servicios Integrales SEDEPIA 2023	
<b>Observaciones</b>					
<b>Responsable del indicador</b>					
<b>Nombre del Servidor Público</b>			<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>	
Ing. Juan Villa Espinoza			Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Delegación Administrativa	
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>			<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	
Delegado Administrativo			756 112 8690	<a href="mailto:delegacion76@gmail.com">delegacion76@gmail.com</a>	
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Mtra. Yolanda Matias Garcia		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social.		Secretaria de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

### 10.2. Seguimiento.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Delegación Administrativa de la **SEDEPIA**, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación. **Dicho seguimiento se hará con eficacia, eficiencia y efectividad.**

### 10.3. Auditoría.

La **SEDEPIA** será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

.....

### 11. Mecanismos de Entrega del Apoyo.

Una vez que ya fueron validados, verificados y revisados los requisitos, de acuerdo al numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación y el beneficio, será entregado en las instalaciones de la **SEDEPIA**.

Personas indígenas y afroamericanas bajo las circunstancias siguientes:

a) Emergencias relacionadas con situaciones **de muerte.**

b) Que se trasladan de sus comunidades a la ciudad de Chilpancingo para realizar gestiones, asistir a consulta médica o cuidar a un enfermo en algún centro hospitalario y para jornaleras o jornaleros agrícolas migrantes concentrados en la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa de Comonfort, o en los centros de reunión de Chilapa **de Álvarez** y Ometepec.

### 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

#### Derechos:

a).....

b).....

c) Recibir orientación de la **SEDEPIA** para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

d).....

#### **Obligaciones:**

a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que la **SEDEPIA** requiera de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6 de estos Lineamientos.

b) Cumplir con el **Reglamento del Albergue Temporal**.

c).....

d).....

#### **12.2. Proceso de Baja.**

.....

**En** caso contrario se realizará el proceso de baja y para el caso del Albergue Temporal al no cumplir con los lineamientos, el servidor público responsable **del albergue informará al usuario** que debido al incumplimiento no podrá continuar recibiendo el servicio, el cual quedará en un acta de hechos.

#### **13. Instancias Participantes.**

La **SEDEPIA** será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Delegación Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal **2023**, la cual operará y comprobará los recursos del Programa, la Secretaría de Finanzas y Administración la cual realizará las ministraciones correspondientes de acuerdo al cronograma financiero y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

### **13.1. Instancia Normativa.**

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación es **la SEDEPIA**, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

### **14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la **SEDEPIA** cuya ubicación es en **Avenida de la Juventud, No. 05, Col. El Centenario, C.P. 39090**, Chilpancingo de los Bravo, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx), y en la página de red social Facebook de la **SEDEPIA**.

Asimismo, a través de las Delegaciones Regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa **de Álvarez** y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afroamericanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

### **14.2. Contraloría Social.**

La **SEDEPIA**, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias y beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a).....
- b).....
- c).....



d) . . . . .

e) . . . . .

#### 14.3. Protección de Datos Personales.

. . . . .

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

#### 14.4. Quejas y Denuncia.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la **SEDEPIA**, ubicada en **Avenida de la Juventud, No. 05, Col. el Centenario, C.P. 39090**, Chilpancingo de los Bravo, así como en las **Delegaciones Regionales**, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepe **Guerrero**.

. . . . .

. . . . .

En caso de que la **SEDEPIA** no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

**14.6. Acta de Donación (Anexo 2)**

Para el presente Programa, no aplica el formato de acta de donación. Se anexan formatos de recibos de apoyos de alimentación y pasaje. (Anexo 2).

**15. Perspectiva de Género.**

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la **SEDEPIA** pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

**18. Anexos que Reflejan la Entrega del Apoyo (Económico, Especie o Servicio).**

Anexo 1. MIR.

<b>MIR</b>				
<b>Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos</b>				
<b>Apoyos Prioritarios para los pueblos Indígenas y Afromexicano</b>				
<b>EJE: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.</b>				
<b>OBJETIVO: 1.3</b> Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.				
<b>ESTRATEGIA: 1.3.2</b> Atención prioritaria a grupos vulnerables.				
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.6</b> Impulsar acciones que garanticen el pleno goce de los derechos inalienables de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado.				
<b>Matriz de Instrumentos para Resultados</b>				
	Planes/Resultados	Indicadores de seguimiento	Método de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a generar un estado de bienestar para los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante la implementación de programas y acciones que permitan el mejoramiento, la no discriminación y preservación de las 4 lenguas en el estado de Guerrero.	Población Total Indígena y Afromexicana en el estado de Guerrero beneficiada con los programas gubernamentales que dirige la SEDEPIA.	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana solicite los apoyos gubernamentales.
<b>Propósito (Resultados)</b>	La población indígena y Afromexicana recibe atención, apoyos, asesorías, fomento a las tradiciones culturales, promueve indígenas y afromexicanos, difusión e impulso y garantiza sus derechos sociales.	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con los programas gubernamentales que dirige la SEDEPIA.	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana solicite los apoyos gubernamentales y cumplan con los requisitos en las Reglas de Operación.
<b>Componente a (Servicio y Producto)</b>	<b>C.1 Apoyos Prioritarios para los pueblos Indígenas y Afromexicanos</b>			
	1.1 Apoyo a la Población Indígena y Afromexicana.	Población Indígena y Afromexicana que recibió un apoyo prioritario.	Padrón de beneficiarios SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana solicite los apoyos exigidos de acuerdo a las reglas de operación.
	1.2 Atención a Jóvenes Agrícolas Migrantes Indígenas y Afromexicanos.	Jóvenes agrícolas beneficiados a través de la Unidad de Servicios Integrales, con el apoyo de recursos para el equidato comunitario.	Padrón de beneficiarios de la Unidad de Servicios Integrales SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana solicite los apoyos dirigidos a los jóvenes agrícolas, y cumplan con los requisitos en las reglas de operación.

Anexo 2.

PROGRAMA

APOYOS PRIORITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

APOYO A JORNALEROS AGRICOLAS MIGRANTES INDIGENAS Y AFROMEXICANOS.

	Folio
BUENO POR LA CANTIDAD DE: \$	
POR CONCEPTO DE:	<u>APOYO PARA PASAJE</u>
RECIBI	
(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA)	

Chilpancingo, Guerrero a DE DEL 2023.

Vo. Bo.

AUTORIZO

Rúbrica.

DELEGADO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

PROGRAMA

APOYOS PRIORITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

APOYO A POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA

	Folio
BUENO POR LA CANTIDAD DE: \$	
POR CONCEPTO DE:	<u>APOYO PARA ALIMENTACION</u>
RECIBI	
(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA)	

Vo. Bo. Chilpancingo, Guerrero a DE DEL 2023.  
AUTORIZO

DELEGADO ADMINISTRATIVO SECRETARIO

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

**T R A N S I T O R I O S**

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

**LIC. REYNA MEJÍA MORALES.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E14) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, la Política Social en Construir con un país de bienestar, y Economía con Proyectos regionales de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicano señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que la política estatal con el lema "**Transformando Guerrero**", tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades de impulsar, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias de las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural.

Que Guerrero es un ejemplo vivo de las desigualdades sociales y económicas prevaletentes en nuestro país, dentro de ellas, la desigualdad de género que es una de las brechas de mayor amplitud. Muestra de ello; es la ola de violencia en contra de los derechos de las mujeres. Los feminicidios, el acoso, la discriminación laboral y la exclusividad de los quehaceres del hogar, así como del cuidado familiar, son la evidencia de una sociedad que ve en las mujeres a personas de segunda clase, incapaces de ejercer libremente sus derechos. Por ende, la perspectiva de género es un factor de aplicación transversal en este proyecto de Presupuesto de Egresos. La visión de futuro

para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento. Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social son los principales indicadores por mejorar.

Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley; la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 tiene como objetivo contribuir a cimentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses. Pobreza y violencia son, sin duda, el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social. Por lo que, la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento. Por consiguiente, la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, por lo que una de las prioridades es contribuir a reducir las carencias sociales.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de las y los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, actualmente, la secretaría es llamada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales.

Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Instrumentar, coordinar y ejecutar programas y acciones, para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que el artículo 47 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, ejecutará para este ejercicio fiscal 2023, el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, con el objetivo de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad Guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:



---

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos con el objeto de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicanos, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

**Artículo 2.** La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que se establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa, en los términos siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

**1. Introducción.**

**1.1. Antecedentes.**

Desde la antigüedad Guerrero ha sido y sigue siendo una amalgama de pueblos, razas, idiomas, culturas y costumbres, en las que han residido y se han desarrollado lo mismo la cultura olmeca y la teotihuacana, que la mixteca, la náhuatl y sobre todo la Cultura Mezcala, la cual ha sido nuestro principal y singular aporte al mundo mesoamericano y a la posteridad. Antes de la conquista, ya habitaban en Guerrero los pueblos Mixteco, Amuzgo, Náhuatl y los Tlapanecos de Tlapa y Yopitzingo; y desde los primeros tiempos de la Colonia, los pueblos afromestizos de la Costa, los cuales constituyen nuestra tercera raíz.

Por naturaleza, historia y destino Guerrero es un estado pluriétnico y multicultural, que se nutre y enriquece de su propia diversidad y de la asimilación crítica de la cultura universal. De ahí, que la resistencia de los pueblos y comunidades indígenas y afroestizas en defensa de sus derechos y libertades, tenga tan hondas raíces en esta suriana entidad. Durante todo el siglo XX se continuó considerando a los pueblos indígenas como objeto de políticas proteccionistas y asistencialistas. Ahora en pleno siglo XXI el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y una parte de la sociedad nacional esta última, por desconocimiento o indolencia-se niegan a reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios y con pleno derecho a la autonomía y la libre determinación, como vivían hasta la reforma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa en su artículo 2o, que la Nación Mexicana es única e indivisible; que, asimismo, tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; y que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. La misma Constitución, en el artículo en cita, expresa que son **comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación** se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconocimiento que se hará, en las constituciones y leyes de las entidades federativas, en las cuales se establecerán las características que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para su reconocimiento, el establecimiento de las instituciones y las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades como entidades de interés público.

Con la implementación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afroestizos, el gobierno del estado de Guerrero concreta una política de reconocimiento a los pueblos indígenas y afroestizo, a través del cumplimiento de sus derechos, relacionados con la preservación y revitalización de sus culturas y el fortalecimiento de sus identidades, como fundamento en la construcción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad y la pluriculturalidad que caracteriza al estado de Guerrero, tal como lo apunta la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 8, en el que se destaca que el estado sustenta su identidad en los pueblos indígenas nahua, mixteco, tlapaneco y amuzgo, así como en el pueblo afroamericano; asimismo hace posible dar cumplimiento al artículo 11, fracción V, en el que se reconoce como derecho **el preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad**. Bajo estas premisas, el Programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural, a través de la publicación de trípticos, carteles y libros.

De esta manera, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos (SEDEPIA), como instancia responsable de implementar el Programa, propicia espacios y mecanismos de difusión y participación para impulsar y fortalecer las culturas, las identidades y el tejido social de los pueblos indígenas y afroamericanos conjuntamente con los grupos y promotores culturales interesados en los beneficios de las acciones.

Es importante señalar que, si bien dentro de las acciones del Programa se propiciará el fortalecimiento cultural e identitarios de los cinco pueblos, se hará un especial énfasis en promover la revitalización cultural indígena y la reafirmación de la identidad Afroamericana. Lo anterior en razón de que el pueblo Afroamericano, a diferencia de los cuatro pueblos indígenas, recién en los últimos treinta años transita en un proceso de reconocimiento, reivindicación y autoadscripción, cuyos resultados positivos se han reflejado en su inclusión dentro de la Constitución local y en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que por primera vez considera en sus registros a la población afroamericana.

Generalmente los programas y acciones dirigidos a preservar y rescatar las culturas indígenas se han limitado a promover las expresiones artísticas desde un enfoque folclorista que convierte a estas múltiples manifestaciones culturales en simples piezas de artesanía, danza o música, sin ninguna vinculación con los valores culturales e identitarios que durante siglos se han conservado y transformado gracias a los mecanismos de lucha y preservación de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Ante este panorama, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos (SEDEPIA) ha

procurado aproximarse respetuosamente a las culturas indígenas y afromexicana, a partir del conocimiento de aquello que subyace a esta diversidad de expresiones para evitar, así, corromper, banalizar o folclorizar los atributos culturales que son los componentes esenciales de las identidades de estos pueblos.

En este sentido, se prestará una especial atención a los elementos culturales intangibles, como la música, la danza, las lenguas y los saberes y conocimientos tradicionales, que, por un lado, revitalizarán las culturas indígenas, y por el otro contribuirán en el fortalecimiento y reafirmación de la cultura afromexicana, que desde el año 2013 se ha venido atendiendo.

## **2. Alineación Programática al PED y/o PND.**

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; en los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes: Objetivo 1.6 preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artísticos, económico y la cohesión social. Estrategia 1.6.1 difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social. Línea de acción 1.6.1.4 reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales y al Objetivo 1.10. Preservación de las danzas tradicionales del estado de Guerrero; Estrategias 1.10.1 identificar las danzas consideradas tradicionales del estado de Guerrero que permita asegurar su preservación como patrimonio intangible. Línea de acción 1.10.1.1 impulsar el índice de participación en cada una de las actividades artísticas.

Y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de **I.- Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, así mismo la impulsará la igualdad como principio rector la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; **II. Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917

sentaron las bases para un estado de bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

### 2.1. Diagnóstico.

El carácter pluricultural del estado de Guerrero se encuentra cimentado por los grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Nasavi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano. Además, estos pueblos y sus comunidades son base fundamental de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero. Cabe señalar que estos cinco pueblos comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericano, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra Censo de Población y Vivienda 2020<sup>1</sup>:

#### POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

<b>Total de población de Guerrero:</b>	<b>3'540,685</b>
<b>Mujeres:</b>	<b>1'840,073</b>
<b>Hombres:</b>	<b>1'700,612</b>
<b>Total Población hablante de lengua indígena:</b>	<b>515,487</b>

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

**Total Población que se autoreconoce indígena: 1'198,362**

**Total, Población que se autoreconoce afromexicana: 303,923**

---

No obstante, la significación de estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Como uno de los efectos del rezago social y jurídico, las culturas indígenas y afromexicana enfrentan procesos de debilitamiento de su identidad que se traduce en desvaloración de lo propio, deterioro del patrimonio cultural y resquebrajamiento del tejido social<sup>2</sup>. A lo anterior habría que agregar la visión distorsionada que aún mantienen diversos sectores de la sociedad, con respecto a las culturas indígenas y afromexicana, ya que con frecuencia se confunde **cultura** con **folclor y se insiste en mostrar sólo aquellas dimensiones más exóticas y externas de la cultura**. Al someter a las culturas indígenas y afromexicana a una visión folclórica, se crea un objeto exótico que alimenta las miradas románticas, paternalistas e ilusorias de la cultura, a la que se la quiere despojar de su importancia y trascendencia histórica, pues sólo la ven atada a la nostalgia del pasado.

Asimismo, los pueblos indígenas y afromexicanos de Guerrero, demandan una mirada más sistémica sobre sus culturas, que no se las reduzca únicamente a los aspectos materiales y a las expresiones exotizantes, ya que no sólo son un cúmulo de cosas a ser observadas, o bienes y patrimonios materiales. En sus culturas se producen procesos de comunicación e interacción entre las personas, lo cual hace posible la construcción de los diversos sentidos de su vida social; en las manifestaciones folclóricas apenas se expresan formas de intercambio que quedan en el nivel más manifiesto, externo y secundario de la cultura.

Asimismo, los pueblos indígenas y afromexicano no necesitan que se "rescaten" sus culturas, pues éstas se encuentran vivas; la noción de rescate cultural ha conducido y reducido a las culturas en expresiones folclóricas, visión que es comúnmente aceptada en el trabajo cultural, caracterizado por tratar de encontrar restos materiales de la cultura, para mostrarlos como las verdaderas y únicas expresiones de la identidad cultural.

---

<sup>2</sup> Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018. México, CDI, 2014, p. 36

El llamado rescate cultural está cargado de un profundo sentido etnocéntrico e ideológico, ya que representa un hecho externo surgido del experto o el rescatador, por lo tanto, desde fuera de las comunidades que son las que construyen la cultura. En el rescate cultural, la comunidad no tiene sino un mero rol de objeto pasivo, lo que contribuye a su alienación y dependencia, pues no se la ve como el sujeto histórico capaz de encargarse de la gestión de sus propias construcciones culturales.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos no de rescate sino de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la construyen. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se construyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar "piezas" para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la SEDEPIA implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y Afromexicanas en materia cultural, e iniciar un proceso que revitalice las culturas e identidades de estos pueblos.

#### **2.1.1. Población Potencial.**

En Guerrero la población total es de 3'540,685 habitantes de los cuales 548,098 hablantes de la lengua indígena que representa el 15.48 % y 303,790 habitantes que se autoreconocen afromexicanos que equivale al 8.58 %, el cual da como resultado un total de 852,243 habitantes que constituyen nuestra población potencial que representa el 24.07% de la población total del estado de Guerrero.

#### **2.1.2. Población Objetivo.**

La cultura se manifiesta a través del vestido, la gastronomía, la lengua, las formas de comunicación y relación; y reconocer que todas las personas, grupos y comunidades tienen una manera específica de ver al mundo y comprenderlo, hablando de la diversidad cultural. La población objetivo la constituyen aquellos grupos o familias que se dediquen a la música, danza y/o artesanías que sean indígenas **Nahua, Na savi** (mixteco),

**Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo)) o que se autoreconozcan como afromexicanos de todos los municipios del estado y cumpla con los requisitos previos para ser beneficiadas o beneficiados en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

### **2.1.3. Población Beneficiaria.**

Personas y grupo de personas indígenas y Afromexicanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con la música, la danza y las lenguas indígenas.

### **2.1.4. Población Indígena.**

Se tiene programado beneficiar a los cuatro pueblos indígenas (Nahua, Na savi, mixteco, Me'pha (tlapaneco) y Nn'anncue Ñomdaa (amuzgo), así como a los municipios afromexicanos, que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales que habitan en todos los municipios del estado, dando prioridad a los municipios de Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Marcos y Teconapa.

### **2.2. Fundamento Legal.**

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes para su implementación y ejecución:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- g) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



- 
- h) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- n) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- ñ) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- o) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- p) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.
- q) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- r) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- s) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- t) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

### **2.3. Definiciones y Siglas.**

#### **Definiciones:**

**Agrupación musical:** Conjunto, banda de música de viento o grupo musical, compuestos por dos o más personas que, a través de la voz y/o de instrumentos, interpretan obras musicales que

conservan la tradición musical de las comunidades indígenas y afromexicanas. Para los fines de estas Reglas de Operación, los conjuntos o bandas musicales que interpretan cualquier género de música moderna no están considerados en esta categoría.

**Alienación:** Pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo.

**Apoyo en especie:** Otorgamiento de bienes y servicios, diferente al apoyo monetario.

**Auto adscripción afromexicana:** Autor reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

**Auto adscripción indígena:** Autor reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

**Carta Compromiso:** Carta mediante la cual las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, sin necesidad de un notario.

**Cosmovisión:** Es la manera de ver e interpretar el mundo. Conjunto de ideas que nos permite analizar y comprender la realidad, a partir de la propia existencia.

**Cultura:** Conjunto de conocimientos, creencias, valores, costumbres, conductas, leyes y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por las personas, que hacen posible la vida, transformación y reproducción de una sociedad.

**Cultura intangible:** Es el conjunto de manifestaciones no materiales que genera una cultura, como son los saberes y conocimientos, las celebraciones y rituales, las manifestaciones musicales, literarias, dancísticas y plásticas, entre otros. Este patrimonio se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo, a través de un proceso de recreación colectiva.

**Danzas tradicionales:** Bailes típicos propios de las culturas indígenas y afromexicana, cuyo origen puede o no remontarse a la época colonial, bailadas por hombres y mujeres de las comunidades, principalmente durante acontecimientos sociales y fiestas patronales.

**Dialogo intercultural:** Intercambio de opiniones y puntos de vista entre distintas culturas, comunidades y pueblos, basado en la comprensión y el respeto mutuo.

**Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectividad por motivos de edad, color, capacidades, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, ideas políticas, religión, entre otras.

**Elementos culturales:** Son todas las partes que componen la cultura de un pueblo, país o etnia. Junto con los elementos naturales, les dan forma, cohesión e identidad a las sociedades y permiten su identificación y diferenciación respecto a otras.

**Etnocéntrico:** Persona o colectividad que considera su propia cultura superior a las demás, y estima sólo válida sus criterios **para interpretar y valorar los comportamientos, costumbres, tradiciones y valores de otras colectividades.**

**Exótico:** Características o condiciones culturales que son muy distintas a las propias, por lo que se consideran "raras", risibles o novedosas.

**Expresiones artísticas y culturales:** Conjunto de manifestaciones de una etnia, pueblo o país que incluye la música, danza, arte, diseños, signos, símbolos, interpretaciones, ceremonias, rituales, mitos, saberes, narraciones, artesanías, formas arquitectónicas, entre otras.

**Expresiones lingüísticas:** Manifestaciones que pertenecen o están relacionadas con el lenguaje.

**Folclore:** Conjunto de expresiones culturales tradicionales de un pueblo, así como la disciplina que se encarga del estudio de estas materias.

**Folclorizar:** Uso de una tradición popular fuera del contexto en que se desarrolló. Significa también distorsionar las culturas de los pueblos y reducirlas a una artesanía que se vende, a un objeto que se oferta y una realidad que no se investiga y no se piensa.

**Grupos étnicos:** Grupo humano que comparte instituciones sociales y rasgos culturales como la lengua, valores, costumbres, entre otros elementos. Las mujeres y hombres del grupo están unidos por una consciencia de identidad común establecida históricamente.

**Identidad:** Es el sentido de pertenencia a una colectividad, construido a través de la adopción de elementos culturales comunes a dicha colectividad, y que nos permite diferenciarnos y reafirmarnos ante personas de otras culturas.

**Ideológico:** Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época.

**Marginación:** Indicador que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

**Memoria colectiva:** Conjunto de representaciones del pasado que un grupo produce, conserva, elabora y transmite, a través de la relación entre sus miembros.

**Organización social:** Grupo de individuos que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de beneficiarias y beneficiarios, de obras o de servicios del Programa.

**Parteras tradicionales:** Son un recurso comunitario de atención a la salud, de amplio reconocimiento y prestigio en sus comunidades; son las encargadas de brindar cuidados a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

**Patrimonio cultural:** Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerza su sentido de comunidad e identidad propia. Como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

**Persona beneficiaria:** Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Promoción cultural:** sistema de acciones que facilita una relación activa entre la población y la cultura.

**Pluriculturalidad:** Presencia de dos o más culturas en un mismo territorio, donde puede existir la posibilidad que surjan situaciones de interrelación.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Revitalización cultural:** Estrategia y acciones tendientes a la activación de las manifestaciones culturales, a partir del fortalecimiento de la vida de las comunidades, la revaloración de la memoria histórica y de las prácticas y saberes comunitarios.

**Saberes ancestrales:** Conjunto de saberes y prácticas conservadas a lo largo del tiempo, a través de la tradición oral de los pueblos, y transmitida de generación a generación.

**Sujeto histórico:** Persona con la capacidad de transformar su realidad y con ello producir acontecimientos históricamente relevantes.

**Terapeutas tradicionales:** Conjunto de especialistas de la medicina tradicional que constituye un recurso comunitario de atención a la salud. Son hombres y mujeres reconocidos por sus comunidades como poseedores de los saberes y habilidades para curar.

**Tejido social:** Es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la unión y la reproducción de la vida social.

**Siglas:**

**SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

### **3. Objetivos y Alcances.**

#### **3.1. Objetivo General.**

Impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

#### **3.2. Objetivo Específico.**

a) Impulsar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y Afromexicano.

b) Contribuir al fortalecimiento de la identidad Afromexicana, a través de estrategias y acciones que propicien la auto adscripción y la revaloración cultural.

### **3.3. Cobertura.**

El Programa tendrá una cobertura estatal y será implementado por la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural.

### **3.4. Alcances.**

La Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 26, fracción IV, mandata que el estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las que ya se incorpora al pueblo Afromexicano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y Afromexicanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por la persona titular del Poder Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afromexicana, atendiendo a su derecho a la seguridad social.

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

## **4. Metas Físicas.**

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

---

**a) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas y exposición de artesanías de pueblos indígenas y afroamericanos:**

- 3 talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales, en los municipios de Atlixnac; Malinaltepec y Copalillo.
- 3 encuentros de bandas de música de viento en Chilpancingo; Tlapa de Comonfort y Ometepec.
- Acto de entrega de donación de instrumentos musicales y vestuario de danzas en tres municipios.
- 28 instrumentos musicales.
- 20 paquetes de vestuarios para grupos de danza.

**b) Exposición de artesanías de pueblos indígenas y afroamericanos:**

- 4 exposiciones de artesanías que se realizarán en: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez y Olinala.

**c) Eventos para el impulso de las culturas e identidades:**

- 3 encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario: en Chilpancingo de los Bravo y Santa Cruz del Rincón.
- 3 talleres para el fortalecimiento de la medicina indígena tradicional en los municipios de Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres y Xochistlahuaca.

**d) Taller de Lenguas:**

- 4 talleres de lingüísticas de las cuatro lenguas indígenas del estado de Guerrero.

**5. Programación Presupuestal.**

Los recursos aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 para el Programa corresponden a inversión estatal directa que ascienden a \$4, 100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 m.n.). No se puede establecer monto de la población beneficiada en virtud que van desde ferias o exposiciones de artesanías, donación de instrumentos musicales, entre otros.

### Calendario de Ministración

CONCEPTO	TOTAL (\$)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas	1,474,000			219,250	121,000	294,000			339,250	162,250	338,250		
II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades	2,362,000							182,000	834,000	743,000	603,000		
III. Taller de Lenguas	264,000						237,000	4000	7000	16,000			
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>4,100,000</b>			<b>219,250</b>	<b>121,000</b>	<b>294,000</b>	<b>237,000</b>	<b>186,000</b>	<b>1,180,250</b>	<b>921,250</b>	<b>941,250</b>		
<b>TOTAL TRIMESTRAL</b>	<b>4,100,000</b>			<b>\$219,250</b>		<b>652,000</b>			<b>2,287,500</b>		<b>941,250</b>		

### Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Promoción y Difusión de la Música y Danzas Indígenas y Afromexicanas.												
II. Eventos para el impulso de las Culturas e Identidades												
III. Taller de lenguas												

#### 5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$123,000.00 (Ciento veintitrés mil pesos 00/100 m.n.). De acuerdo a la tabla siguiente:



CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
		2121	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
	2600	2611	Litro	1500	\$24.00	\$36,000.00
3000	3700	3721	Caseta	10	\$500.00	\$5,000.00
		3751	Día	62	\$1,000.00	\$62,000.00
						<b>\$123,000.00</b>

## 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán disponibles para las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2. de este documento.

a) **Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas y exposición artesanal regional.**

b) **Talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales.**

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial de las personas participantes (copia INE).
- La persona titular de la SEDEPIA dará respuesta por escrito a la solicitud, en un término de treinta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.
- En caso de que la respuesta sea afirmativa, se procederá a establecer, de común acuerdo, la sede y fecha del taller.
- El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller.

c) **Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza.**

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial (copia del INE) de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.
- Constancia comunitaria.
- La SEDEPIA analizará las solicitudes y determinará, de acuerdo al presupuesto del Programa, a las agrupaciones musicales y de danza que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución, y que reúnan los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo, el cual será en especie.

La SEDEPIA notificará a los grupos beneficiarios, por vía telefónica o correo electrónico, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SEDEPIA, y entregarla en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

**d) Exposición Cultural Regional de Artesanías.**

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, en formato libre.
- El INE del artesano.

**e) Eventos para el impulso de las culturas e identidades.**

Los encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario de los pueblos indígenas y afroamericano, corresponde a diversas actividades que la SEDEPIA realizará en fechas conmemorativas, como Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Lengua materna, entre otros. Las sedes contempladas son los municipios de: Chilpancingo y Santa Cruz del Rincón.

En cuanto a los talleres de medicina tradicional, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2020 por médicos y parteras tradicionales amuzgos y nahuas. Las y los participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud por escrito libre, de manera individual de médicos y parteras tradicionales.
- Identificación oficial (copia del INE).

En cuanto al encuentro de bandas regionales, su programación responde a las demandas de los pueblos indígenas y afroamericanas. Se emitirá una convocatoria y de acuerdo a sus bases las personas participantes se inscribirán. Y los requisitos serán los siguientes:

- Copia del INE.
- Relación de participantes de cada banda de música de viento.

f) **Talleres lingüísticos.**

En cuando la programación de los talleres lingüísticos de las cuatro lenguas indígenas que existen y con base al decenio internacional de las lenguas indígenas, se emitirán una convocatoria y las personas participantes presentarán los requisitos siguientes:

- Una solicitud por escrito libre.
- Identificación oficial (copia INE).

Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y, en caso de ser aprobada su solicitud, recibirán el beneficio de manera gratuita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

**7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.**

Los instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza, se entregarán solamente en especie de la manera siguiente:

a) La entrega de instrumentos y vestuario se realizará en las comunidades beneficiarias, o en las delegaciones regionales u oficinas centrales de la SEDEPIA.

b) A las personas participantes en los talleres de capacitación, se les proporcionará alimentación y pago de pasajes de su comunidad al lugar sede.

c) A las personas artesanas que participen en las exposiciones culturales, se les proporcionará alimentación y pago de pasaje de su comunidad al lugar de la exposición.

d) Las personas terapeutas tradicionales recibirán capacitación, materiales y utensilios para la preparación de medicamentos herbolarios, los cuales se distribuirán de manera equitativa.

La SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afroamericanos con pobreza extrema.

### 7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
I.PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y DANZAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	-Pago de alimentación. -Pago de pasaje. -Donación de instrumentos musicales. -Vestuario a grupos de danzas.	Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00  Pasaje: hasta por un monto de \$600.00  28 Instrumentos musicales hasta por un monto de \$ 60,000.00  20 paquetes a Grupos de danza hasta por un monto de \$20,000.00.  Taller de reparación de instrumentos musicales hasta por un monto de \$60,000.00
	-Pasajes  -Alimentación para los artesanos que asistan a exponer sus artesanías.	Pasaje: hasta por un monto de \$ 600.00  Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00
EXPOSICIÓN CULTURAL REGIONAL DE ARTESANÍAS.	-Pago de pasajes. -Alimentación. -Hospedaje. -Paquetes de materia prima. -Encuentro de banda (concurso de banda regional).	Pasaje: hasta por un monto de \$ 600.00  Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00  Hospedaje: hasta por un monto de \$ 500.00  Paquete de materia prima hasta un costo de \$20,000.00
II. EVENTOS PARA EL IMPULSO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES.	-Pagos de cursos de lenguas (Tlapaneco mephaa, mixteco tu`n savi, nahuatl y amuzgo ñonda`a)	Pago del facilitador \$35,000.00 por taller.
III.TALLER DE LENGUAS.		

## **7.2. Recursos no Devengados.**

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2023, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero.

## **7.3. Resguardo de la Documentación.**

La SEDEPIA a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y las delegaciones regionales serán las responsables del resguardo de la documentación generada por la implementación del Programa asimismo deberán verificar que se cumpla con los requisitos entregando acuse de recibo, una vez concluido cada uno de los apoyos cada uno de los expedientes deberán ser remitidos a la Delegación Administrativa quien se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrolla en las presentes Reglas de Operación.

## **7.4. Supervisión y Control.**

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y con base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

## **8. Criterios de Selección.**

Pertenecer a uno de los pueblos **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afromexicano, las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

### **8.1. Casos Especiales.**

Será la persona titular de la SEDEPIA quien decida cuando se presente una situación en la que el grupo o persona que por su situación de vulnerabilidad aun cuando no sea indígena ni afroamericana o se autoreconozca como tal quien, determine si será beneficiada o beneficiado con lo que oferta el Programa.

### **8.2. Casos de Emergencia o Desastre.**

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada, dicha evaluación deberá contar con la evidencia documental, como galería fotográfica y acta de hechos levantada por personal responsable del Programa y/o autoridad competente, la SEDEPIA facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.**

La SEDEPIA, podrá suspender y/o cancelar la operación, del Programa, cuando no exista las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de estas Reglas de Operación y otras señaladas por las o los ejecutores que afecte la norma estatal, federal, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

### **8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecuten el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

## **9. Mecánica Operativa del Programa Social.**

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, la cual será responsable recibir todas las solicitudes de la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los apoyos y servicios prestados.

La vigencia de los apoyos y servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana.

Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el apoyo o servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

### **9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y de sus delegaciones regionales.

### **9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.**

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos según el tipo de apoyo o servicio solicitado y de acuerdo a los procedimientos que se citan en el apartado 6 de estas Reglas de Operación; así como los requisitos generales que a continuación se describen:

- Ser originarias y originarios de comunidades y municipios indígenas y afroamericano, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- Solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se demanda.
- Constancia expedida por la autoridad comunitaria, en la que se establezca que el grupo musical o de danza cumple con una función cultural, de beneficio para su comunidad y sin fines de lucro.

Se recibirán las solicitudes en la oficina central y de las delegaciones siguientes:

**Chilpancingo:** Av. De la Juventud, núm. 5, Col. el Centenario. C.P. 39090 Tel. 01(747) 137 0620.

**Chilapa de Álvarez:** Calle 8 norte, no 801, Barrio del Dulce nombre, Tel. 01 (756) 475 0253.

**Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.

**Tlapa de Comonfort:** Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia el Tepeyac, referencia la choza del indio. 757 1005159.

## **10. Evaluación.**

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.



Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

**10.1 Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1).**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: Recursos Estatales		
FONDO: Inversion Estatal Directa		
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b>		
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>		
<b>OBJETIVO: 1.6</b> Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.		
<b>ESTRATEGIA: 1.6.1</b> Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.		
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4</b> Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.		
<b>Datos de identificación del indicador</b>		
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fuente</b>
2	Municipios indígenas y afromexicanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.	Padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>
Mide el número de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.		Actividad
<b>Método de cálculo</b>		<b>Unidad de medida</b>
(Número de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados / Total de municipios indígenas y afromexicanos) x 100		Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>
Trimestral	Estatal	2014 -2022
<b>Sentido del indicador</b>	<b>Línea base</b>	
	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
Permanente	2023	Anual
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>
<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33
2023	Anual	100%(30)
<b>Variables que conforman el indicador</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Número de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados de acciones de fortalecimiento cultural.	Municipio	Padrón de beneficiarios SEDEPIA 2023.
<b>Nombre</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Número de municipios indígenas y afromexicanos.	Municipio	Registro de solicitudes SEDEPIA 2023.
<b>Observaciones</b>		
<b>Responsable del indicador</b>		
<b>Nombre del Servidor Público</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Mtra. Yolanda Matias García	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
Lic. Dánae Marín Acevedo	Mtra. Yolanda Matias Garcia	Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo	Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación  
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales

FONDO: Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

**EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social**

**OBJETIVO: 1.6** Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.

**ESTRATEGIA: 1.6.1** Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

**LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4** Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.

**Datos de identificación del indicador**

Clave	Nombre		Fuente
1	Grupos culturales indígenas y afromexicanos beneficiarios.		Registro de solicitudes y padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de grupos culturales indígenas y afromexicanos con apoyos en especie.		Actividad	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de medida
(Número de grupos culturales beneficiarios con apoyos en especie / Total de grupos culturales que solicitaron apoyo en especie) x 100			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	2022	
Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Permanente	2023	Anual	100%(262)
Parámetros de semaforización			Metas
Verde	Amarillo	Rojo	Año
67-100	34-66	0-33	2023
			Periodo
			Anual
			Valor
			100%(262)
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Grupos culturales indígenas y afromexicanas con apoyos en especie.		Grupo	Padrón de beneficiarios SEDEPIA 2023.
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Grupos culturales que solicitaron apoyos en especie.		Grupo	Registro de solicitudes SEDEPIA 2023.
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Mtra. Yolanda Matias García		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
Elaboró		Revisó	Autorizó
Lic. Dánae Marín Acevedo Directora General de Planeación y Desarrollo		Mtra. Yolanda Matias Garcia Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social.	Lic. Reyna Mejía Morales Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales			
FONDO: Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.			
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>			
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.			
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.			
LINEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.			
<b>Datos de identificación del indicador</b>			
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fuente</b>	
3	Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano	Registro de Actividades y Padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.	
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	
Mide el número de talleres realizados para el fortalecimiento de las cuatro lenguas indígenas.		Componente	
<b>Método de cálculo</b>		<b>Unidad de medida</b>	
(Número de Talleres Realizados/Número de talleres programados)x 100		Porcentaje	
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral	Estatal	2022	
<b>Sentido del indicador</b>	<b>Línea base</b>		
	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
Permanente	2023	Anual	100%(287)
<b>Parámetros de semaforización</b>			<b>Metas</b>
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	100%(287)
<b>Variables que conforman el indicador</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Número de Talleres realizados		Actividad	Registro de talleres SEDEPIA 2023.
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Número de Talleres programados		Actividad	Registro de talleres SEDEPIA 2023.
<b>Observaciones</b>			
<b>Responsable del indicador</b>			
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Mtra. Yolanda Matias García		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	
Lic. Dánae Marín Acevedo Directora General de Planeación y Desarrollo	Mtra. Yolanda Matias García Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	Lic. Reyna Mejía Morales Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dae.seplader@querrero.gob.mx

## **10.2. Seguimiento.**

Las delegaciones regionales y la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

## **10.3. Auditoría.**

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.**

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa será de acuerdo al numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación y la comisión dictaminadora de la SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos con mayores niveles de pobreza, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

## **12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.**

### **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y con la disponibilidad presupuestal.
- c) Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.
- d) Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

#### **Obligaciones:**

- a) Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.
- b) Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c) Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d) Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e) Informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

#### **12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.**

- a) Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b) No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c) No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d) No conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e) No informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

#### **12.2. Proceso de Baja.**

El proceso de baja será realizado por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural cuando se falsee información o cuando los apoyos sean utilizados con fines partidistas.

#### **13. Instancias Participantes.**

La SEDEPIA será ejecutora del Programa, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cual autoriza los recursos

que fueron aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Secretaría de Finanzas y Administración la cual realiza la liberación del recurso correspondiente, de acuerdo al cronograma financiero, y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

### **13.1. Instancia Normativa.**

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

## **14. Transparencia.**

### **14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la SEDEPIA cuya ubicación será en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx), y en la página de red social **Facebook** de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afroamericanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

### **14.2. Contraloría Social.**

La SEDEPIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias y beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo

un esquema de derechos y compromisos de ciudadanas y ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

#### **14.3. Protección de Datos Personales.**

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

#### **14.4. Quejas y Denuncias.**

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P.



39090, Chilpancingo, Gro, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero.

#### **14.5. Acciones de Blindaje.**

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.

#### **14.6. Acta de Donación. (Anexo-2)**

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar. Se anexa formato.

#### **15. Perspectiva de Género.**

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias

culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

#### **16. Enfoque de Derechos.**

Las personas que fungen como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

#### **17. Acciones contra el SARS-COV 2.**

En septiembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) planteó la urgencia de "prepararse para lo peor: una pandemia causada por un patógeno respiratorio letal y que se propague rápidamente" y sostuvo, además, que "los sistemas y capacidades existentes en materia de preparación y respuesta ante brotes epidemiológicos son insuficientes para hacer frente a la enorme repercusión y rápida propagación de una pandemia altamente mortífera, así como a la conmoción que supondría para los sistemas sanitarios, sociales y económicos" (OMS, 2019,). Pocos meses después, esta alerta se hizo realidad: tras un nuevo brote epidémico provocado por el virus SARS-CoV-2.9, que se había iniciado en China y se había expandido ya a 15 países, el 30 de enero de 2020 la OMS declaró una emergencia sanitaria internacional y alertó del gran impacto que esta podía tener sobre los países menos desarrollados que disponen de sistemas de salud precarios (OMS, 2020a). Debido a su rápida propagación por todo el mundo, el 11 de marzo la OMS declaró que el COVID-19 constituía una pandemia<sup>3</sup>, por lo que exhortó a: i) "prepararse y estar a punto"; ii) "detectar, proteger y tratar"; iii) "reducir la transmisión"; y iv) "innovar y aprender". En

la medida en que el virus se ha propagado a escala mundial, América se ha transformado en el epicentro de la nueva pandemia. En particular, en la actualidad algunos países latinoamericanos se sitúan entre las 20 naciones que, a nivel global, registran el mayor número de contagiados y fallecidos por el COVID-19 (Brasil, Perú, Colombia, México, Argentina y Chile); además de figurar en la lista de los 20 países con mayor número de casos por millón de habitantes (Panamá, Chile, Perú, Brasil y Colombia).

En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estima que, para el 1 de octubre, ya se habrán registrado más de 438 000 muertes por COVID-19 en América Latina y el Caribe (DW, 2020). Junto con estas cifras alarmantes, la crisis socio sanitaria está exacerbando las ya de por sí amplias desigualdades sociales y económicas que caracterizan al subcontinente y, de no adoptarse medidas oportunas y adecuadas, también recrudecerá la inestabilidad política y social que ya asolaba a varios países de la región antes de la pandemia. Sin embargo, el mayor impacto lo sufrirán aquellos sectores de la sociedad que, históricamente, han quedado excluidos del poder político y económico, en particular, los pueblos indígenas, incluidos las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños y las personas mayores indígenas.

**18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).**

**Anexo 1. MIR.**

**Anexo 2. Acta de Donación.**

**MIR**

EJE: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social

OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.

ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.

Programa: **Fortalecimiento de culturas de los pueblos indígenas y afromexicano**

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicano fortaleciendo sus lenguas, saberes y prácticas tradicionales.	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas beneficiarias que consideran se apoya la preservación de sus culturas.	1. Encuesta sobre pueblos indígenas, 2014 (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p.37). 2. Encuesta propia SAIA 2023	Las instituciones de gobierno dan cumplimiento a los derechos sobre cultura indígena y afromexicana.
<b>Propósito (resultados)</b>	Los pueblos indígenas y afromexicano fortalecen sus expresiones artísticas y culturales	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas beneficiarias que afirman haber fortalecido su cultura.	1. Encuesta Nacional de Indígenas 2015 (UNAM, tabla 85). 2. Encuesta propia SAIA 2023.	La población indígena y afromexicana demanda el fortalecimiento de sus expresiones artísticas y culturales.
<b>Componentes (Servicios y Productos)</b>	C.1. Apoyos otorgados en especie.	Grupos culturales indígenas y afromexicanos con apoyos en especie.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023.	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afromexicana.
	C.2. Acciones realizadas para el fortalecimiento de las culturas e identidades.	Porcentaje de municipios indígenas y afromexicanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023.	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afromexicana.
	C.3. talleres lingüísticos.	Libros y talleres	Cantidad de libros y talleres realizados SAIA 2023.	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afromexicana.
<b>Actividades (Procesos)</b>	1.1. Donación de instrumentos musicales	1.1. Porcentaje de agrupaciones musicales beneficiarias con instrumentos musicales.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023.	La población indígena y afromexicana conoce y solicita servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.
	1.2. Dotación de insumos para elaboración de vestuarios de danzas tradicionales.	1.2. Porcentaje de grupos de danza tradicionales beneficiarios con insumos para vestuario.		
	2.1. Realización de eventos para la promoción de las culturas indígenas y afromexicana.	2.1. Número de eventos realizados.	Registro de los eventos 2023.	
	3.1. Talleres lingüísticos	3.2. Número de talleres realizados.	Registro de los talleres 2023.	

Anexo 2. Acta de Donación.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANOS**

**ACTA DE DONACIÓN**

En la localidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_  
del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del  
mes \_\_\_\_\_ del año 2023, lo (as) suscrito (a)  
\_\_\_\_\_ titular de la Secretaría Para el Desarrollo de  
los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan  
fe y al final firman para su constancia, y con las facultades que me confiere  
la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para la población  
Indígenas y Afromexicana instrumentado por esta Institución, en este acto  
hago entrega a los  
CC. \_\_\_\_\_ de la  
comunidad de \_\_\_\_\_ municipio de  
\_\_\_\_\_ GRO.

De los instrumentos que se relacionan a continuación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que firman al margen  
y al calce quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos  
legales a que haya lugar.

**POR LA SECRETARÍA**

**RECIBI**

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA BANDA.  
AUTORIDAD MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
TESTIGO



---

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Transformando el Desarrollo de las Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2022; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria de fecha 03 agosto del 2022.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

**LIC. REYNA MEJÍA MORALES.**

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E14) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

#### C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, reconoce y respeta las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicano señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que la política estatal con el lema "**Transformando Guerrero**", tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

---

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades atender a los pueblos originarios y afroamericanos, el cual tiene como objetivo y metas, otorgar apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afroamericana, además de brindar protección a las y los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo. La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena y afroamericana del estado se ubique en el rango de pobreza extrema.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de las y los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, actualmente, la secretaría es llamada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales. Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Proporcionar la asistencia legal que requieran los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ante los tribunales competentes, con la participación de abogadas o abogados bilingües e intérpretes-traductoros o traductores certificados.



Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas, procurando el máximo rendimiento de los recursos, lo que permitirá impactar positivamente en el desarrollo económico y, en consecuencia, en la generación de mejores condiciones de bienestar de los guerrerenses.

Que el artículo 47 del Decreto Número 424 antes citado, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que, con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Acompañamiento Jurídico para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, cuyo objetivo y metas serán impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano con el objeto de impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

**Artículo 2.** La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**1. Introducción.**

**1.1. Antecedentes.**

Guerrero es un estado pluricultural en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afromexicano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a una colectividad, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado Mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del estado de Guerrero, los pueblos indígenas han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos del 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante, en estos adelantos aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericanos continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del estado. En este sentido la SEDEPIA implementa el Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

## **2. Alineación Programática al PED y/o PND.**

Como se señala en el apartado de "**Pueblos Originarios y Afroamericano**" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Gobierno Estatal reconoce que se requiere una política social transversal, consensuada con los pueblos indígenas y afroamericano, que atienda sus rezagos más apremiantes y les permita alcanzar un mejor nivel de vida y bienestar. El reconocimiento de sus derechos y la preservación viva y dinámica

de sus culturas y tradiciones, las cuales enriquecerán la vida social y económica del estado.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa se encuentra alineado al PED 2022-2027, en el Eje transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

**Objetivo: B.1** Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional; **Estrategia: B.1.1** Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; **Líneas de acción: B.1.1.1** Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. **B.1.1.2** Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afroamericano.

El Programa se encuentra alineado al PND 2019-2024, en el apartado **I. Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, así mismo, impulsará la igualdad como principio rector de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; **II. Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución Política de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; **III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**, el sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el

vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

### 2.1. Diagnóstico.

El estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Nà savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo **Afromexicano**; estos pueblos y sus comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

De acuerdo a información sociodemográfica del año 2020, en Guerrero se registraron las cifras básicas siguientes:

#### POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

<b>Total de población de Guerrero:</b>	<b>3'540,685</b>
<b>Mujeres:</b>	<b>1'840,073</b>
<b>Hombres:</b>	<b>1'700,612</b>
<b>Total Población hablante de lengua indígena:</b>	<b>515,487</b>
<b>Total Población que se autoreconoce indígena:</b>	<b>1'198,362</b>
<b>Total Población que se autoreconoce afromexicana:</b>	<b>303,923</b>

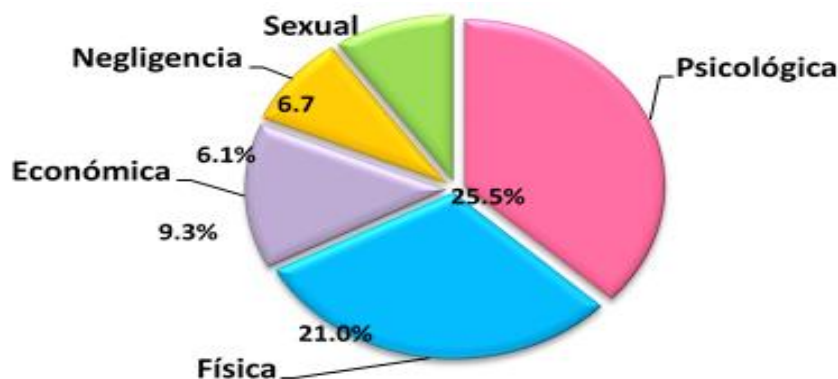
No obstante, la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afromexicano, cuya población en conjunto representa el 40% de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afroamericana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del estado.

No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niñas, niños y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afroamericanas de todas las edades, quienes desde su nacimiento padecen más agudamente discriminación, pobreza y violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito de las instituciones públicas, como en el familiar y comunitario, a través de prácticas culturales que estimulan la dependencia y subordinación, y limitan su acceso a la educación, la salud, el bienestar y a condiciones dignas de vida.

Así, por ejemplo, la encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008), aplicada a un total de 3,972 mujeres indígenas, con el objeto de conocer sus experiencias de violencia en las diferentes etapas del ciclo de vida, reporta que el 34% de las mujeres aceptaron haber padecido durante su infancia más de una vez algún tipo de maltrato, en especial humillación y golpes, siendo el padre el agresor principal (48%), seguido de la madre (45%). Situación más grave enfrentó el 7% de las encuestadas, ya que sufrió alguna forma de abuso sexual durante la infancia, recayendo la culpa en personas de su familia en el 53% de los casos (ENSADEMI, 2008, p. 73). En cuanto a la violencia infligida por la pareja, el 25% de las mujeres reportaron haberla sufrido.

La encuesta identificó también diferentes tipos de violencia en las proporciones siguientes:



Elaboración propia, a partir de información de la ENSADEMI 2008

La ENSADEMI 2008 conceptualiza la violencia, como conductas coercitivas que pueden incluir: a) violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o de objeto punzocortante; b) violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenazas; c) violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual; d) violencia económica: ejercicio de control a través del dinero (*Ibid.*, p. 15). En lo que respecta a la negligencia, se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño o niña por parte de su padre y madre o personas encargadas. *Ibidem.* p. 78-79

Los ejemplos anteriores demuestran ampliamente que la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas constituye un severo obstáculo para alcanzar el desarrollo y la dignidad de las personas, de los pueblos y comunidades, además de ser un grave problema que atenta contra sus derechos humanos, su libertad y desarrollo. En este contexto, resulta inaplazable el diseño y ejecución de programas y acciones que contribuyan a abatir los altos índices de violencia contra las mujeres, y acompañen los procesos de las comunidades y organizaciones sociales que pugnan por la eliminación de toda acción o conducta violenta.

Por otra parte, a pesar que el origen de la difícil situación de los pueblos indígenas y afromexicano es multifactorial, se puede aseverar que la causa más representativa se encuentra en el desconocimiento de sus derechos, el incumplimiento de los mismos y la deficiencia de los procedimientos y recursos que garanticen su acatamiento. A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afromexicana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social, es posible afirmar que los

factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductoras y defensoras de oficio que acompañen y asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar también que una buena parte de la población indígena que enfrenta asuntos de carácter penal, no cuenta con recursos económicos para solventar los honorarios de una asesoría y representación legal de carácter particular, por lo que tiene que recurrir a la abogacía de oficio, en cuyo ámbito existe demasiado trabajo y sus personas integrantes generalmente no son hablantes de lengua indígena, además de carecer de una formación y certificación que los califica para prestar sus servicios en contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante estas deficiencias, cada vez son más las personas indígenas que fungen como intérpretes y traductoras, pero enfrentan la falta de pago por sus servicios, lo cual hace necesaria la coordinación de las instancias de procuración, administración e impartición de justicia, así como la implementación de acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afroamericano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

Con relación al problema señalado en el párrafo anterior, es menester dar cuenta de las personas identificadas como indígenas o afroamericanas que se encuentran internadas en los Centro de Readaptación Social<sup>1</sup> (CERESO) del estado, las cuales tienen derecho a servicios de asesoría y defensa jurídicas, además de recibir, cuando así sea necesario, el apoyo especializado de traducción:

<b>Región Acapulco</b>	<b>No. Internos/ internas</b>	<b>SEXO</b>	<b>No.</b>
Acapulco de Juárez	50	Hombres	447
<b>Región Centro</b>		Mujeres	12
Chilapa de Álvarez	51	<b>Total</b>	<b>459</b>
Chilpancingo de los Bravo	55		
<b>Región Costa Chica</b>		<b>Filiación Étnica</b>	<b>No.</b>

<sup>1</sup> Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos. *Censo de población indígena y afroamericana interna en CERESO del estado 2019* (Información interna, no publicada).



Ayutla de los Libres	26	Mixteca	101
San Luis Acatlán	31	Nahua	141
Ometepec	78	Tlapaneca	116
<b>Región Costa Grande</b>		Amuzga	51
La Unión de Isidoro Montes de Oca	3	Afromexicana	40
Tecpán de Galeana	5	Otras	10
Zihuatanejo de Azueta	6	<b>Total</b>	<b>459</b>
<b>Región Montaña</b>			
Tlapa de Comonfort	113	<b>Delito más Frecuente</b>	<b>No.</b>
<b>Región Norte</b>		Homicidio	249
Iguala de la Independencia	34	Secuestro	68
Taxco de Alarcón	1	Robo	12
Teloloapan	1	<b>Violación</b>	<b>96</b>
<b>Tierra caliente</b>		<b>Otros</b>	<b>34</b>
Coyuca de Catalán	5	<b>Total</b>	<b>459</b>
<b>Total</b>	<b>459</b>		

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los derechos humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afromexicanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afromexicanas, tal como lo señala el artículo 2o apartados A fracción IV, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos indígenas de Guerrero exigen el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afromexicanos; así, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política estatal, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento constitucional del pueblo

afromexicano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos. Por consiguiente, la SEDEPIA tiene la:

### **Misión.**

Impulsar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano que propicie su acceso a la jurisdicción del estado, el fortalecimiento de sus identidades y culturas, así como la reconstrucción del tejido social, con perspectiva intercultural y de género.

### **Visión.**

Ser el Programa del gobierno del estado que acompañe a los pueblos indígenas y afromexicano en sus procesos de autonomía y libre determinación, realizando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos, los empodere como sujetos de derecho y detone el desarrollo comunitario.

#### **2.1.1. Población Potencial.**

En Guerrero la población total es de 3,540,685 habitantes de los cuales 548,098 hablantes de la lengua indígena que representa el 15.48% y 303,790 habitantes que se auto reconocen Afromexicanos que equivale al 8.58%, el cual da como resultado un total de 852,243 habitantes que constituyen nuestra población potencial que representa el 24.07% de la población total del estado de Guerrero.

#### **2.1.2. Población Objetivo.**

Atender a la población indígena y afromexicana que habita en el estado de Guerrero y cumpla con los requisitos previos para ser beneficiada o beneficiado, cómo se señala en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

#### **2.1.3. Población Beneficiaria.**

Personas y grupos de personas indígenas y afromexicanas vinculadas a procesos legales, que soliciten asesoría y defensa jurídica, incluyendo traducción de las lenguas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), así como niñas y mujeres víctimas de violencia; personas que necesiten realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

**2.1.4. Población Indígena.**

<b>Región Acapulco</b>	<b>Región Montaña</b>	<b>Región Costa Chica</b>
Acapulco de Juárez	Acatepec	Ayutla de los Libres
<b>Región Centro</b>	Alcozauca de Guerrero	Igualapa
Ahuacuotzingo	Alpoyeca	San Luis Acatlán
Chilapa de Álvarez	Atlamajalcingo del Monte	Tlacoachistlahuaca
Chilpancingo de los Bravo	Atlixac	Xochistlahuaca
Eduardo Neri	Cochoapa el Grande	<b>Municipios Afromexicanos</b>
José Joaquín de Herrera	Copanatoyac	Azoyú
Mártir de Cuilapan	Cualác	Copala
Tixtla de Guerrero	Huamuxtitlan	Cuajinicuilapa
Zitlala	Iliatenco	Cuatepec
<b>Región Norte</b>	Malinaltepec	Florencio Villarreal
Copalillo	Metlatónoc	Juchitán
Huitzucu de los Figueroa	Olinala	Marquelia
Iguala de la Independencia	Tlacoapa	Ometepec
Taxco de Alarcón	Tlalixtaquilla de Maldonado	San Marcos
Tepecoacuilco de Trujano	Tlapa de Comonfort	Tecoanapa
	Xalpatlahuac	
	Xochihuehuetlan	
	Zapotitlan Tablas	

**2.2. Fundamento Legal.**

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- g) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- n) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- ñ) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- o) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- p) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.
- q) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- r) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- s) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

### **2.3. Definiciones y Siglas.**

#### **Definiciones:**

**Auto adscripción afromexicana:** Auto reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

**Auto adscripción indígena:** Auto reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

**Grupos étnicos:** Grupo humano que comparte instituciones sociales y rasgos culturales como la lengua, valores, costumbres, entre otros elementos. Las mujeres y hombres del grupo están unidos por una consciencia de identidad común establecida históricamente.

**Persona Beneficiaria:** Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

**Siglas:**

**SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

### **3. Objetivos y Alcances.**

#### **3.1. Objetivo General.**

Impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

#### **3.2 Objetivo Específico.**

a) Brindar asesoría, gestoría y defensa jurídica a la población indígena y afromexicana que se encuentre bajo procedimientos legales, así como a las mujeres víctimas de violencia.

b) Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas en los procesos legales y ante instancias gubernamentales.

c) Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afromexicana.

d) Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos, vinculados con las niñas, niños y adolescentes, así como la no violencia contra las mujeres.

### **3.3. Cobertura.**

El Programa tiene una cobertura estatal, dando prioridad a los municipios con mayor población indígena y Afroamericana; y será ejecutado por la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

### **3.4. Alcances.**

Con la ejecución de este Programa de prestación de servicios se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, a través de garantizar que las personas y grupos de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y adecuada a sus contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas Náhuatl, Mixteca, Tlapaneca y Amuzga, ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que así lo soliciten. De igual manera el Programa se orienta a coadyuvar en el cumplimiento de los diversos mandatos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacando el artículo 8 fracción XIII que propone establecer estrategias por sector que favorezcan la aplicación de la presente Ley y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia evaluando, sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran.

Asimismo, se brinda capacitación para la formación y certificación de las y los intérpretes traductores (as) en las cuatro lenguas indígenas; y se realizan acciones de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, todo lo anterior atendiendo el derecho a la no discriminación y el bienestar social.

## **4. Metas Físicas.**

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

**a) Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.**

- Defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- 2,000 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afromexicanas, ante instancias federales y estatales.
- 800 traducciones en las lenguas náhuatl, mixteca (Tu'un savi), tlapaneca (Me'phaa) y amuzga (Ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- 10 visitas de diagnóstico a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar el número y situación jurídica de las y los internos indígenas y afromexicanos.
- 35 paquetes de materia prima para personas indígenas y afromexicanas internas en los CERESO de la entidad.
- 270 trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, consistentes en: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales, constancias de inexistencia de registro y trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).

**b) Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.**

- Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afromexicanos.
- 10 talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.

**c) Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.**

- Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afromexicanas.
- 10 talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
- Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

## 5. Programación Presupuestal.

Los recursos aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 para el Programa corresponden a inversión estatal directa que asciende a \$3'261,500.00 (Tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

### Calendario de Ministración

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	2,346,655.00			757,500.00	0.00	279,875.00	189,375.00	179,625.00	303,635.00	179,625.00	179,525.00	277,495.00	
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	515,900.00				155,300.00		203,300.00			157,300.00	0.00		
III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	378,945.00			126,900.00		0.00	134,100.00	0.00	110,145.00	4,300.00	3,500.00		
<b>TOTAL</b>	<b>3,241,500.00</b>			<b>884,400.00</b>	<b>155,300.00</b>	<b>279,875.00</b>	<b>526,775.00</b>	<b>179,625.00</b>	<b>413,780.00</b>	<b>341,225.00</b>	<b>183,025.00</b>	<b>277,495.00</b>	
<b>TOTAL TRIMESTRAL</b>	<b>3,241,500.00</b>		<b>884,400.00</b>			<b>961,950.00</b>			<b>934,630.00</b>		<b>460,520.00</b>		

### Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.			X		X	X	X	X	X	X	X	
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.				X		X			X			
III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.			X			X		X	X	X		



### 5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, para gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$97,845.00 (Noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
		2121	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
	2600	2611	Litro	800	24	19,200.00
3000	3300	3361	Copias	3645	1	3,645.00
	3700	3721	Viaje	20	500	10,000.00
		3751	Día	45	1,000.00	45,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$97,845.00</b>

### 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2 de este documento, y conforme a lo siguiente:

- Ser originarias y originarios de comunidades y municipios indígenas y afroamericano, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se solicita.
- Una vez que las personas solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo

a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 9.2 del presente reglamento.

## 7. Tipos Monto y Periodicidad del Apoyo.

El tipo de apoyo es único en talleres de Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas y Talleres para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos. Los servicios de defensoría y asesoría jurídica, visitas, gestión y trámites administrativos en materia de registro civil, son de manera permanente y de acuerdo a las demandas y necesidades de la población en atención.

### 7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
<b>I.-Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo.</li> <li>- Traducción, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia.</li> <li>- Visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar número y situación jurídica de personas indígenas y afromexicanas.</li> <li>- Gestión para el traslado de personas internas al CERESO más cercano a su lugar de residencia.</li> <li>- Dotación de materia prima para elaboración de artesanías en favor de personas internas en los CERESO del estado.</li> <li>- Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).</li> </ul>
<b>II.-Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de Talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.</li> <li>- Capacitación e impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.</li> </ul>

<b>III. Capacitación y Sensibilización sobre Prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas.</li><li>- Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.</li></ul>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **7.2. Recursos no Devengados**

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2023, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

## **7.3. Resguardo de la Documentación.**

La SEDEPIA a través de la Delegación Administrativa se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrollaran estas Reglas de Operación, así como también el informe del cierre del ejercicio fiscal.

## **7.4. Supervisión y Control.**

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través

de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

### **8. Criterios de selección.**

Las personas que soliciten el apoyo del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser persona originaria de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SEDEPIA, especificando el trámite o servicio que se demanda.
- c) Constancias de Identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.
- d) Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afroamericano.

#### **8.1. Casos Especiales.**

Se podrá dar apoyo a la población beneficiada a través de medios electrónicos con la finalidad de dar seguimiento a sus trámites correspondientes.

#### **8.2. Casos de Emergencia o Desastre.**

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada y facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.**

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los casos siguientes:

- 1) Presentar información o documentación alterada o falsa.

2) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

3) No existan condiciones sociales y económicas para llevar a cabo las actividades.

#### **8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un **Padrón Único de Personas Beneficiarias**, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

#### **9. Mecánica Operativa del Programa.**

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de las personas solicitantes, el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

### **9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

### **9.2. Proceso de Incorporaciones al Programa Social.**

a) Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas Indígenas y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

- La SEDEPIA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:
- Traducción en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras

instituciones de los tres niveles de gobierno.

- Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

- Excarcelaciones de personas indígenas y afroamericanas internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

b) Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:30 horas:

**Chilpancingo:** Av. de la Juventud, núm. 5, Col. El Centenario. C.P. 39090 Tel. 01(747) 137 0620.

**Chilapa de Álvarez:** Calle 8 norte, no 801, Barrio del Dulce nombre, Tel. 01 (756) 475 0253.

**Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.

**Tlapa de Comonfort:** Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia el Tepeyac, referencia la choza del indio. 757 1005159.

c) La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo y, en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, los o las solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

e) En cuanto a las actividades relacionadas con capacitación, éstas responden a diferentes compromisos de la SEDEPIA, de acuerdo a los procedimientos siguientes:

f) Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.

g) Estas dos capacitaciones forman parte de la estrategia que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, por lo que responde a lineamientos establecidos por la Secretaría General de Gobierno y no tiene convocatoria abierta al público; los municipios y personas objetivo han sido determinadas de acuerdo a lo que indica dicha Alerta (municipios: Ayutla de los Libres, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez).

#### 10. Evaluación.

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

#### **10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1).**





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales					
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b>					
<b>EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.</b>					
<b>OBJETIVO: B.1</b> Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
<b>ESTRATEGIA: B.1.1</b> Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1</b> Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. <b>B.1.1.2</b> Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.					
<b>Datos de identificación del indicador</b>					
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>				<b>Fuente</b>
1	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos.				Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023
<b>Definición</b>			<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>	
Mide el número de población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos.			Componente	Eficacia	
<b>Método de cálculo</b>				<b>Unidad de medida</b>	
(Cantidad de la población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos/Cantidad de la población indígena y afromexicana que solicitó el apoyo para garantizar sus derechos)*100				Porcentaje	
<b>Frecuencia de medición</b>		<b>Desagregación geográfica</b>		<b>Serie de información disponible</b>	
Anual		Estatal		2014 - 2022	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>			
Permanente		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>	
		2023	Anual	100	
<b>Parámetros de semaforización</b>			<b>Metas</b>		
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100
<b>Variables que conforman el indicador</b>					
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>		<b>Fuente de información</b>	
Cantidad de la población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos		Persona		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>		<b>Fuente de información</b>	
Cantidad de la población indígena y afromexicana que solicitó el apoyo para garantizar sus derechos		Persona		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
<b>Observaciones</b>					
<b>Responsable del indicador</b>					
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>		<b>Área</b>	
Lic. Bernabé Vazquez Morales		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		7471526277		direccionjuridicasaia@gmail.com	
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vazquez Morales		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales

FONDO: Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: **Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.**

**EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.**

**OBJETIVO: B.1** Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

**ESTRATEGIA: B.1.1** Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

**LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1** Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. **B.1.1.2** Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.

**Datos de identificación del indicador**

Clave	Nombre		Fuente		
2	Talleres para el Impulso de los derechos Indígenas y Afromexicanos.		Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023		
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión		
Mide la cantidad de talleres para el impulso de los derechos Indígenas y Afromexicanos.		Actividad	Eficacia		
Método de cálculo			Unidad de medida		
(Cantidad de talleres realizados / Cantidad de talleres programados)*100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal		2014 -2022	
Sentido del indicador		Línea base			
Permanente		Año	Periodo	Valor	
		2023	Anual	100 %	
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100 %
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Cantidad de talleres realizados		Taller		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Cantidad de talleres programados		Taller		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Bernabé Vazquez Morales		Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		7471526277		direccionjuridicasaia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vazquez Morales		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 26 Recursos Estatales			
FONDO: Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.			
<b>EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.</b>			
<b>OBJETIVO: B.1</b> Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.			
<b>ESTRATEGIA: B.1.1</b> Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.			
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1</b> Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. <b>B.1.1.2</b> Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.			
<b>Datos de identificación del indicador</b>			
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>		<b>Fuente</b>
3	Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.		Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>
Mide la cantidad de estrategias de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.		Actividad	Eficacia
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de medida</b>
(Cantidad de estrategias realizadas /Cantidad de estrategias programadas)*100			Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>		<b>Serie de información disponible</b>
Anual	Estatal		2014 -2022
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>	
Permanente		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
		2023	Anual
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>	
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	2023
		<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
		Anual	100 %
<b>Variables que conforman el indicador</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Cantidad de estrategias realizadas		Estrategia	Registro de talleres SEDEPIA 2023
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Cantidad de estrategias programadas		Estrategia	Registro de talleres SEDEPIA 2023
<b>Observaciones</b>			
<b>Responsable del indicador</b>			
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Lic. Bernabé Vazquez Morales		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		7471526277	direccionjuridicasaia@gmail.com
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vazquez Morales	Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

### **10.2. Seguimiento**

La Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica para el funcionamiento adecuado del Programa, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### **10.3. Auditoría.**

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.**

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas beneficiadas; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SEDEPIA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

### **12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

#### **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y según disponibilidad presupuestal.
- c) Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

**Obligaciones:**

- a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SEDEPIA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.
- c) Aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

**12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.**

- a) Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b) No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- c) No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- d) No aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

**12.3. Proceso de Baja.**

La SEDEPIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica y su equipo de abogados y abogadas, vigilará que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose

de personas indígenas y afroamericanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del Programa.

Se procederá a la baja del apoyo, cuando la beneficiaria o beneficiario incurra en las faltas siguientes:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

### **13. Instancias Participantes.**

La ejecución del Programa, está bajo la responsabilidad de la SEDEPIA, que operará el Programa a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cual será la responsable de la validación de las presentes reglas, así como de la autorización de los recursos programados, Secretaría de Finanzas y Administración la cual realizará las ministraciones correspondientes de acuerdo al cronograma financiero y los recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

#### **13.1. Instancia Normativa.**

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación del Programa es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

### **14. Transparencia.**

#### **14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, estas Reglas de Operación, y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la SEDEPIA cuya ubicación

es en Avenida de la Juventud # 5, Col. El Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx), y en la página de red social Facebook de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afroamericanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

#### **14.2. Contraloría Socisl.**

La SEDEPIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias y beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

#### **14.3. Protección de Datos Personales.**

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

#### **14.4. Quejas y Denuncias.**

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec Guerrero.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

#### **14.5. Acciones de Blindaje.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda el gobierno del estado,



para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.

#### **14.6. Acta de Donación. (Anexo -2)**

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar. Se anexa formato.

#### **15. Perspectiva de Género.**

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

#### **16. Enfoque de Derechos.**

Las personas que fungen como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con

base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

## **17. Acciones Contra el SARS-COV 2**

En septiembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) planteó la urgencia de "prepararse para lo peor: una pandemia causada por un patógeno respiratorio letal y que se propague rápidamente" y sostuvo, además, que "los sistemas y capacidades existentes en materia de preparación y respuesta ante brotes epidemiológicos son insuficientes para hacer frente a la enorme repercusión y rápida propagación de una pandemia altamente mortífera, así como a la conmoción que supondría para los sistemas sanitarios, sociales y económicos" (OMS, 2019,). Pocos meses después, esta alerta se hizo realidad: tras un nuevo brote epidémico provocado por el virus SARS-CoV-2.9, que se había iniciado en China y se había expandido ya a 15 países, el 30 de enero de 2020 la OMS declaró una emergencia sanitaria internacional y alertó del gran impacto que esta podía tener sobre los países menos desarrollados que disponen de sistemas de salud precarios (OMS, 2020a). Debido a su rápida propagación por todo el mundo, el 11 de marzo la OMS declaró que el COVID-19 constituía una pandemia<sup>3</sup>, por lo que exhortó a: i) "prepararse y estar a punto"; ii) "detectar, proteger y tratar"; iii) "reducir la transmisión"; y iv) "innovar y aprender". En la medida en que el virus se ha propagado a escala mundial, América se ha transformado en el epicentro de la nueva pandemia. En particular, en la actualidad algunos países latinoamericanos se sitúan entre las 20 naciones que, a nivel global, registran el mayor número de contagiados y fallecidos por el COVID-19 (Brasil, Perú, Colombia, México, Argentina y Chile); además de figurar en la lista de los 20 países con mayor número de casos por millón de habitantes (Panamá, Chile, Perú, Brasil y Colombia).

En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estima que, para el 1 de octubre, ya se habrán registrado más de 438 000 muertes por COVID-19 en América Latina y el Caribe (DW, 2020). Junto con estas cifras alarmantes, la crisis socio sanitaria está exacerbando las ya de por sí amplias desigualdades sociales y económicas que caracterizan al subcontinente y, de no adoptarse medidas oportunas y adecuadas, también recrudecerá la inestabilidad política y social que ya asolaba a varios países de la región antes de la pandemia. Sin embargo, el mayor impacto lo sufrirán aquellos sectores de la sociedad que, históricamente, han quedado excluidos del poder político y económico, en particular, los pueblos indígenas,

incluidos las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños y las personas mayores indígenas.

## 18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

### Anexo 1. MIR

### Anexo 2. Acta de Donación.

## Anexo 1. MIR

### MIR

#### Secretaría para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

##### Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano

EJE: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

**OBJETIVO:** B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

**ESTRATEGIA:** B.1.1 Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

**LÍNEA DE ACCIÓN:** B.1.1.1 Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. B.1.1.2 Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a generar un estado de bienestar para los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante la implementación de programas y acciones que permitan el mejoramiento, la no discriminación y preservación de las 4 lenguas en el estado de Guerrero.	Población Total Indígena y Afromexicana en el estado de Guerrero beneficiada con los programas gubernamentales que otorga la SEDEPIA	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana soliciten los apoyos gubernamentales
<b>Propósito (resultados)</b>	La población Indígena y Afromexicana reciba asistencia, apoyos, asesorías, fomento a las tradiciones culturales, jornaleros indígenas y afromexicanos, difusión e impulso y garantizar sus derechos sociales.	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con los programas gubernamentales que otorga la SEDEPIA.	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana soliciten los apoyos gubernamentales y cumplan con los requisitos en las Reglas de Operación
	<b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano</b>			
<b>Componentes.</b>	I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos.	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana este beneficiada con las acciones realizadas para impulsar sus derechos.
	II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	Talleres para el Impulso de los derechos Indígenas y Afromexicanos.	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana este interesada en recibir talleres.
	III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana sea parte de las estrategias para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

## Anexo 2. Acta de Donación.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

### ACTA DE DONACIÓN

#### SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

En la localidad de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ Horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, la o él suscrito (a) \_\_\_\_\_ Titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan fe y al final firman para su constancia y, con las facultades que me confiere la ley orgánica de la administración pública del Estado, para la Población Indígena y Afromexicana instrumentado por esta institución, en este acto hago entrega a \_\_\_\_\_.

De los insumos que se relacionan a continuación se describen.

MATERIALES	CANTIDAD

Sin otro asunto que tratar: se levanta la presente acta que firman al margen y al alcance quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

POR LA SECRETARÍA:

TESTIGO



**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Defensa y Acompañamiento Jurídico para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria II de fecha 03 de agosto de 2022.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Centro Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

**LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

**LIC. REYNA MEJÍA MORALES.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11